**RESOLUCIÓN No……………..**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE ………..**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el Art.350 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

**Que,** el Art.352 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores, técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados (…)

**Que,** el Art.93 de la Ley Orgánica de Educación Superior (2018), establece que el principio de calidad establece la búsqueda continua, autorreflexiva del mejoramiento y construcción colectiva de la cultura de la calidad educativa superior con la participación de todos los estamentos de las instituciones de educación superior y el Sistema de Educación Superior, basada en el equilibrio de la docencia, la investigación e innovación y la vinculación con la sociedad, orientadas por la pertinencia, la inclusión, la democratización del acceso y la equidad, la diversidad, la autonomía responsable, la integralidad, la democracia, la producción del conocimiento, el diálogo de saberes, y valores ciudadanos.

**Que,** el Art.94 de la referida Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad “Tiene por objeto garantizar el efectivo cumplimiento del principio de la calidad consagrado en la Constitución y en la presente ley, intervendrán como principales actores de este Sistema el Consejo de Educación Superior; el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y las Instituciones de Educación Superior.

Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en el Ley y el Reglamento que se expida para el efecto.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integral e Sistema de Educación Superior.

**Que,** el Art.96 de la referida Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el Aseguramiento interno de la calidad “Es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.

**Que** el Art. 29 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior (2019), establece que: “El seguimiento interno de la calidad se realizará a través de procesos de autoevaluación, entendido como el conjunto de acciones de carácter periódico y continuo que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de la mejora permanente de la calidad en el ejercicio de las funciones sustantivas y de sus condiciones institucionales”.

**Que** el Art. 6 del Reglamento para los procesos de autoevaluación de las Instituciones, Carreras y Programas del Sistema de Educación Superior (2022), determina que “Las instituciones de educación superior deberán realizar el proceso de autoevaluación institucional, de sus sedes, extensiones, carreras o programas de posgrados de manera continua y sistemática para el cumplimiento de sus propósitos.

**Que** el Art. 146 del Estatuto de la Universidad Uleam, en las atribuciones y obligaciones de la dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, numeral 14 “Asesorar y monitorear la elaboración de los informes de autoevaluación y evaluación institucional, de carreras y programas, vinculación, así como los planes de mejoramiento”

**Que** el Art. 74 del Estatuto de la Uleam, numeral 3 establece que la Comisión de Aseguramiento de la Calidad deberá “Elaborar los informes de autoevaluación y evaluación de carreras, los planes de mejoras y otros reportes que se requieran para el mejoramiento continuo de la calidad de la educación”

**Que,** mediante memorándum ………………………. de fecha …………………… la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad notificó el cronograma general de autoevaluación de carreras 2023.

**Que,** mediante convocatoria ………………. de fecha …………………. la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, convocó a la socialización del proceso de autoevaluación de carreras 2023.

**Que,** mediante convocatoria ……………. de fecha ……………………. la Dirección de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, convocó a taller específico sobre la ejecución del proceso de autoevaluación de carreras 2023 a los pares académicos designados en los equipos evaluadores.

**Que**, mediante …… de fecha ………. El Consejo de Facultad/Extensión o sede, aprobó la agenda de trabajo para la jornada de autoevaluación de carreras 2023.

**Que**, la carrera ejecutó el proceso de autoevaluación de carreras 2023 desde el xx hasta xxx del mes de xxxx de 2023.

**Que**, mediante ………. de fecha ……. la carrera convocó a la comunidad de las carreras a la socialización del informe preliminar de autoevaluación de carreras 2023, realizándose el …. de ……. de 2023.

**Que**, mediante ………… de fecha …………. El subdecano de la Facultad/Extensión o sede convocó a la comunidad académica y administrativa, a la socialización del informe de autoevaluación.

**Que**, con fecha …………. la Comisión de Aseguramiento de la Calidad y el director de Carrera, socializaron el informe de autoevaluación.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el informe de autoevaluación 2023 de la carrera …………, correspondiente a los periodos evaluados 2021(1) y 2021 (2); 2022 (1) y 2022 (2).

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Primera. -** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de la Carrera ………….

**Segunda. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Comisión de Aseguramiento de la Calidad ………………………….

**Tercera. -** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Gestión Aseguramiento de la Calidad de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Dado en la ciudad de Manta, en la ……. sesión ordinaria/extraordinaria del Consejo de Facultad de ……. ULEAM, desarrollada a los ……. días del mes de …. de 2023.

Nombre de la Autoridad Académica

Decano/a

En mi calidad de Secretaria del Consejo de Facultad ………, CERTIFICO: que la presente Resolución fue discutida y aprobada por unanimidad de los miembros del referido Consejo de Facultad, en la sesión ……… realizada el día ……. del mes de …… de 2023.

Lo certifico.

Nombre de la Secretaria del Consejo de Facultad